

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época. 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 14 de 1974

Núm. 3329

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 66/973, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Julio César Saenz Gómez, endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S.A., Sucursal Cunduacán, en contra del señor Agustín Hernández García, con esta fecha se dictó un Auto que literalmente dice:

“... Acuerdo:— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Julio Treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto, como lo solicita el representante legal de la parte actora señor Julio César Saenz Gómez, se aprueba para todos sus efectos legales el avalúo practicado por el perito común Pascual Sánchez Santos. Y como se pide póngase en pública subasta y al mejor postor el bien mueble embargado en el presente Juicio, consistente en una camioneta marca Chevrolet, modelo 170, tipo redila para tres toneladas, color azul, con motor y serie Núm. 31003 KLEN—10339 y Reg. Fed. Núm. 1854148. Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 13,000.00 (Trece mil Pesos Moneda Nacional), y como postura legal la de \$ 8,666.66 (Ocho Mil Seiscientos Sesenta y seis pesos, sesenta y seis centavos), o sean las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo depositar los licitadores en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, la suma de \$ 1,300.00 (Un Mil Trescientos Pesos moneda nacional), para poder intervenir en la subasta. Y para que tenga verificativo la misma, se se-

ñalan las once horas del día seis de septiembre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, para el remate en la Secretaría de este Juzgado. Publíquese en los sitios públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación por tres veces cada uno dentro de tres días por tratarse de bien mueble, en atención a lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, 543 y 577 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio.— Notifíquese y cúmplase, lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa, señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé. Rúbricas...”

Y para su publicación ordenada en el Diario Presente y Periódico Oficial del Estado que se editan en Villahermosa, Tabasco por tres veces cada uno dentro de tres días, expido el presente Edicto a los 31 días del mes de Julio de 1974. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente,

Sufragio Efectivo No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.  
SRA. DELFINA HDEZ. A. DE PEREZ.

3 — 2

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo  
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCA TORIA

### PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintitrés del mes de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaria de este Juzgado el predio urbano ubicado en la esquina de las calles de Flores Magón y Aquiles Serdán en la ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla Tabasco, en el que existe una construcción de mampostería y teja criolla con superficie de ciento veinte metros cuadrados, siendo la superficie total de 1,595 metros 28 ctms., con las medidas y linderos siguientes: Norte 15 metros 40 ctms. con la calle 20 de Noviembre; Sur 19.28 mts. con la calle Flores Magón; Este 92.50 mts. con la calle Aquiles Serdán y al Oeste 92.50 mts. con la propiedad de Eusebio de la O. Dicho inmueble fue hipotecado por los propietarios, con el Banco de Comercio de Tabasco, S. A. Con motivo del juicio Sumario Hipotecario, se formó el expediente N° 491/972.

Servirá de base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de Treinta Mil Pesos, convenida por las partes en la escritura de hipoteca y será postura legal la que cubra la cantidad de Veinte Mil Pesos o fuere las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Tres Mil Pesos para poder tomar parte en la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y otro de los diarios de mayor circulación, por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 569 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., Julio 19 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.  
Angela Casanova de Pérez.

31—7—14

## EDICTO

SR. CIPRIANO GARCIA.  
O QUIENES SUS DERECHOS  
REPRESENTE.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 207/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Clodobeo Jiménez García, en contra de usted y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, con fecha quince de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“... Visto el escrito de cuenta presentado por Clodobeo Jiménez García a sus autos y se acuerda:— Dígase al mismo que en lo que respecta al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio ya manifestó lo que a sus derechos convino,—por lo que no ha lugar a lo que solicita respecto al antes mencionado demandado— Por lo que hace a la Cipriano García, en virtud de que no dió contestación a la demanda se declara que el mismo ha incurrido en rebeldía,— Con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de ahora en adelante cuantas citaciones deban hacercele al demandado Cipriano García, les surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado, fijándose además la Cédula correspondiente.— Se decreta la apertura del Período de ofrecimiento de pruebas, debiéndose publicar el presente auto por Edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “B” accidental que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, en la heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los nueve días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B” Accidental.

JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

2 — 1

PODER JUDICIAL FEDERAL  
Juzgado de Distrito en el Estado.  
Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

AL C. CANDELARIO SARRACINO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio de Amparo Núm. 295/973, promovido por **Concepción Sarracino Marcín** y **Cesarea Sarracino Marcín**, contra actos del C. Juez Segundo de lo Civil, Residente en esta Ciudad y otra autoridad y en cumplimiento del acuerdo dictado con esta fecha, se proveyó un acuerdo que literalmente dice:

“Villahermosa, Tabasco, a cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—  
—Visto el estado que guardan los presentes autos, con que se da cuenta, Se acuerda: Apareciendo de los mismos que al tercero perjudicado **Candelario Sarracino Marcín**, no se le ha podido emplazar con la copia de la demanda de garantías promovida por las quejas **Concepción Sarracino Marcín** y **Cesarea Sarracino Marcín**, para que pueda comparecer a juicio si así le conviene, en virtud de que se ignora su domicilio actual, como lo solicitan las citadas quejas en su escrito de once de enero próximo pasado, con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa del artículo 2o. de la Ley Orgánica del Juicio de Garantías, a su costa emplácese al tercero perjudicado en cuestión, por medio de edicto, que contendrá una relación sucinta de la demanda, del auto inicial y de éste proveído para que sea publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario “Presente” y en el “Periódico Oficial del Estado” que se editan en esta Capital y son los de mayor circulación, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse igualmente un ejemplar de dicho edicto en los estrados del Juzgado por el término del emplazamiento y que computará la Secretaría y vencido el mismo dar cuenta para lo que proceda.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del Distrito en el Estado, Licenciado **Martín Borrego Martínez**.— Doy fé.— Auto de Inicio.—Villahermosa, Tabasco, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.— Por presentadas **Concepción Sarracino Marcín**

y **Cesarea Sarracino Marcín** con su escrito relativo anexos y copias simples que acompaña, promoviendo demanda de garantías contra actos de los CC. Juez Segundo de lo Civil y Actuario o Notificador del Juzgado Segundo de lo Civil en el Estado, por violación de las garantías que otorgan los artículos 14 y 16 de la Constitución. Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley de Amparo, se admite la referida demanda, registrese, participese el inicio a la superioridad, tramítase por cuenta separada el incidente de suspensión relativo, pídase a las autoridades señaladas como responsables sus informes con justificación que deberán rendir dentro del término de cinco días contados desde la notificación de este auto y se fija para celebrar la audiencia de derecho el Once de Abril próximo a las Nueve Horas. Por conducto del Juez responsable, hágase entrega de una copia de la demanda al señor **Candelario Sarracino** a quien se designa como tercero perjudicado en este Juicio a fin de que pueda venir al Juicio si así le conviniera.— Se tiene por representante común a la primera de las quejas con apoyo en el artículo 20 de la invocada Ley.— Notifíquese.— Lo proveyó y firma el C. Juez de Distrito en el Estado, Licenciado **Martín Borrego Martínez**.— Doy fé.— **Relación sucinta de la Demanda de Amparo.**— “Mediante escrito fechado y presentado ante este Juzgado de Distrito el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, las CC. **Concepción Sarracino Marcín** y **Cesarea Sarracino Marcín** por su propio derecho y como legítimas propietarias de la casa marcada número 1102 de la Calle Francisco I. Madero de esta ciudad, lo que justificaron con el documento respectivo, promovieron demanda de garantía contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad y su Actuario, que estimaron violatorios de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, teniéndose como terceros perjudicados a los señores **Francisco Chablé Jiménez** y **Candelario Sarracino Marcín**, por emanar el acto reclamado del expediente civil número 540/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el pri-

(Sigue a la vuelta)

mero en contra del segundo, en cobro de pesos, El acto reclamado por las quejas lo hicieron consistir en el auto o mandamiento dictado por el Juez reponsable en el referido juicio ejecutivo mercantil, por medio del cual se ordena al Actuario se constituya en el domicilio de las amparistas, se introduzcan al mismo y extraiga o saque un televisor y una cámara refrigeradora que allí se encuentran, embargadas al deudor o ejecutado, y que al negarse las moradoras de la casa, se repita la diligencia acompañado el funcionario de la fuerza pública, empleando la fuerza y la coacción para allanar el domicilio hasta realizar la extracción y apoderamiento de los bienes muebles embargados de

los cuales las quejas alegan ser propietarias. En dicha demanda la interesadas citaron los preceptos legales que estimaron aplicables al caso".—Por mandato Judicial, para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado" y en el "Diario Presente" por tres veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario "E" del Juzgado de Distrito en el Estado.

LIC. DELIO COLOME RAMIREZ.

14 — 21 — 28

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

**A los herederos de  
la Sra. Carmela Solís Sánchez.  
Donde se encuentren.**

En el expediente civil número 266/974 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Carmela Solís Sánchez, denunciado por Felipe Solís de la Cruz, con fecha 25 de abril de 1974 se dictó un acuerdo que dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor Felipe Solís de la Cruz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora Carmela Solís Sánchez, quien falleció el día nueve de febrero del año actual en esta ciudad.— Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y relativos del Código Civil, 776, al 779 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona.— Fórmese expediente, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.— Gírese oficio al Archivo General de Notarías para que informe si existe testamento otorgado por la de cujus, en los archivos de esa dependencia. Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las Diez Horas del día Nueve de Mayo venidero, corriendo a cargo del denunciante el examen y presentación de los mismos en la fecha y hora indicadas.— De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedi-

mientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora Carmela Solís Sánchez, dando el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos, para lo que se requiera al denunciante para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de esta mortual.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al licenciado Román Ochoa Peralta, en el domicilio señalado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "C" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible."

Por vía de notificación a los herederos de la extinta Carmela Solís Sánchez de conformidad con lo ordenado en el auto inserto, constante de una foja útil expido el presente edicto que expido el día veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sr. Judicial "C" del Juzgado 2o. de 1a Instancia Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día doce del mes de septiembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta con vocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: Lote número 177 ubicado en la Colonia Miguel Alemán de las Choapas Veracruz, constante de Cien Hectáreas, con las colindancias siguientes: Norte con Ejido El Naranjo; Sur lote número 168; Este Lote número 142 y Oeste lotes números 172 y 173, El terreno es de lomerío arcilloso gris y está cercado en una longitud aproximada de Mil metros e invadido por acahuales, Lote número 168 ubicado en la Colonia Miguel Alemán de las Choapas, Veracruz, constante de Cien Hectáreas, y colindancias siguientes: Norte, terrenos de la misma Colonia; Sur con el lote 173; Este con Ejido el Naranjo y Oeste Lotes número 180 y 181. El terreno es de lomerío arcilloso gris, está cercado en una longitud aproximada de Dos Mil metros, encontrándose pastura de grama amarga, así como corrales construídos con madera baranga Lote número 263 ubicado en la citada colonia Miguel Alemán, constante de Cien Hectáreas y colinda por el Norte, con terrenos de la misma Colonia, Sur lote número 173; Este Ejido El Naranjo y Lote número 177 y por el Oeste, con el lote número 166. El terreno es de lomerío arcilloso gris, y se encuentra cercado por la parte norte en una longitud aproximada de mil quinientos metros y las pastura que se encuentra en la totalidad del lote es de grama amarga. Dichos inmuebles fueron embargados en el expediente número 437/971 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Rubén González Berrueta por sí y como apoderado de Anastasio González Berrueta, Bertha Gómez Ginore de González y Blanca Gómez Ginore.

Servirá de base para el remate del primer lote, la cantidad de Ochenta y tres mil pesos para el segundo la de Doscientos siete mil doscientos pesos y para el tercero la cantidad de Doscientos Cuatro Mil Quinientos pesos y será

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades o sean: Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos, Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos y Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres pesos Treinta y Cuatro Centavos, respectivamente. debiendo depositar los licitadores previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de Ocho Mil Trescientos Pesos, Veinte Mil Setecientos Veinte Pesos y Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos, para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de los Diarios de mayor circulación, por tres veces, cada una dentro de nueve días, por tratarse de bien raíz en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., Agosto 2 de 1974.

Sufragio Efectivo No Reección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

14 — 21 — 28

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 28 de Noviembre de 1973, he clausurado el expendio de alcohol desnaturalizado de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 110, de esta ciudad.

Portesto a usted decir verdad.

Teapa, Tab., a 7 de Diciembre de 1973.

Pantaleón M. Inchaustegui V.

**SOLICITUD.**—De dotación de Ejidos al Poblado “Miguel Hidalgo”, del Municipio de Balancán, Tabasco.

Balancán, Tab., Julio 18 de 1974.

**C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.**  
GOBERNADOR CONSTTL. DEL EDO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
VILLAHERMOSA, TAB.

Los que suscribimos campesinos, mayores de edad, con domicilio en la Ranchería San Elpidio del Municipio de Balancán, Tabasco, ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos lo siguiente:

Que venimos por medio de la presente solicitud rogando se nos doten las tierras que desde hace años venimos trabajando las cuales son nacionales, esto lo hacemos en virtud de que somos gentes humildes que tenemos la necesidad de trabajar para poder sostener a nuestras numerosas familias, pues actualmente carecemos de trabajos y las tierras que solicitamos se nos proporcionen dotandonos de ellas se encuentran abandonadas por ser terrenos que pertenecen a la Nación, pues a como decimos anteriormente lo único que nosotros necesitamos es que se instaure un expediente para legalizar nuestros derechos.

Al instaurarse el expediente de dotación de ejidos solicitamos a usted lleve el nombre de “Miguel Hidalgo”, solicitamos se nombre a las personas que a continuación mencionamos para que integren el Comité Particular Agrario de dicho poblado.

Presidente. José Gutiérrez Lastra.  
Secretario. Antonio Gutiérrez Lastra.  
Vocal. Atilano Gutiérrez Lastra.

Señor Gobernador usted es una persona que se ha caracterizado, por la ayuda que todo el tiempo le ha proporcionado a la clase campesina, por lo que estamos seguros que nuestra petición será atendida.

Respetuosamente.

Ricardo López, Cruz Gutiérrez Lastra, Manuel López Días, José Gutiérrez Lastra, Atilano Gutiérrez Lastra, Hermilio Juárez C., Dolores Juárez C., Praxilio Hernández T., Ricardo López Deare, Darzilo Pagan, Carlos Chón, Gustavo Gutiérrez, Plinio Sando Pérez, Juan Dehara Aguilar, Antonio Gutiérrez Lastra, Eulalio López Cruz, Ramón LL. Manuel C. Chablé, Gustavo Lastra Gutiérrez, Perfecto Balladares, Manuel López, Josefina Damián.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

## EDICTO

**C. ZOILA ESTRELLA TORRES TORRES.**  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 55/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Raymundo Campos Pereyda en contra de Zoila Estrella Torres Torres, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacán Tabasco, Agosto dos de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito presentado por Raymundo Campos Pereyda y apreciando que la demandada señora Zoila Estrella Torres Torres, no contestó en tiempo la demanda de divorcio, Promovido en su contra con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía de la demandada y se abre el Período de Ofrecimiento de pruebas, por el término de diez días fatales, y como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, públiquesse por edictos este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario con quién actúa que Certifica y dá fé....”

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido la presente la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Estado de Tabasco. A los dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a 9 de Julio de 1974.

El Secretario de la Com. Agraria Mixta.  
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

CONFESION:

Rosa María Gladys Cornelio Vázquez.  
Norma Videla de Juárez.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**E D I C T O**

## SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día diecisiete de agosto próximo, despues de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes:— a).— Predio urbano con una superficie de 300 metros cuadrados, con las siguientes colindancias. Al Norte con el señor Otilio León; al Sur, con el Paseo Usumacinta; al Oeste con el señor Otilio León Graham y al Oeste, con la misma persona antes mencionadas;— b).— Predio urbano con superficie de 400 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte con la calle Circuito "Maestro Arnulfo Giorgana"; Al Sur con la calle Maestro Rosendo Taracena; Al Este, con la carretera San Markanda y al Oeste, con el lote que se segrega. Dichos inmuebles se encuentran ubicados en esta Ciudad e hipotecados en el Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de Eduardo Thomas Ortíz y Ana María Tellez Rangel, según expediente número 296/972.

Servirá de base para el remate ya rebajado el veinte por ciento de la tasación las cantidades de Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta

Pesos, y Veintinueve Mil ciento setenta pesos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes o sean las cantidades de Treinta y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos, treinta y dos centavos y diecinueve mil cuatrocientos cuarenta Pesos, respectivamente, o fueren las dos terceras partes de las primeras cantidades, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta y sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., Julio 17 de 1974.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Juez Ejecutor.

ENRIQUE MORALES CABRERA.

7 — 14

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

**E D I C T O**

SRES. SANTIAGO, ISIDRO, CARMEN Y CRISTINA.  
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el Expediente civil Núm. 361/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Profesor Fernando Mayo Sanlucar, en contra de los señores Santiago, Isidro, Carmen y Cristina y Luz Sanlucar y Director General del Registro Público de esta Jurisdicción, con fecha ocho de Junio de mil novecientos setenta y tres se dictó una sentencia que en sus puntos resolutiveos dicen:

"... Resuelve.— Primero.— Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor probó su acción, la demandada señorita Luz Sanlucar Jiménez confesó los hechos allanándose con la demanda y los demás convenidos señores Santiago, Isidro, Carmen y Cristina Sanlucar y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron objeciones por lo que fueron declarados en rebeldía.— Tercero.— Se declara que el señor Profesor Fernando Mayo Sanlucar, de simple poseedor se a convertido en propietario del

(Sigue a la vuelta)

predio urbano marcado actualmente con los números 632 y 634 de las calles 27 de febrero de ésta Ciudad, constante de una superficie total de trescientos veintiocho metros cuadrados, en lo que se localiza una casa de mampostería, techos de tejas Francesas y pisos de mosaicos, que ocupa un ariá de doscientos metros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en el Resultado Primero de este fallo.—Cuarto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las notas de Inscripción de los Libros de las Oficinas a su cargo respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede mismo que se encuentra afectado al predio número 17,202 a folios 501 del volumen 70 del Libro Mayor, y apuntarlo a favor del señor profesor Fernando Mayo Sanlúcar, en substitución de sus antiguos propietarios los hermanos Santiago, Isidro, Carmen, Cristina y Luz Sanlúcar.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción.—SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Santiago, Isidro, Carmen y Cristina Sanlúcar, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, notifíquese en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 1,623 del citado ordenamiento Procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.— Notifíquese personalmente al actor y a la demandada Luz Sanlúcar Jiménez.—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—Firmado una firma ilegible.—Firmado Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Hidalgo H. Rúbricas.

En vía de notificación expido el presente edicto a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "D" del Juzgado Segundo de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tab.

## E D I C T O

C. PETRONILA RIBON DE MENDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil Núm. 84/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Alfonso Méndez Martínez, en contra de la señora Petronila Ribón de Méndez, con fecha 3 de agosto de 1974 se dictó un auto que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a tres de Agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.— Visto el escrito presentado por el señor Alfonso Méndez Martínez, como lo solicita el promovente y toda vez que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación, sin que lo hubiere efectuado, se le declara en rebeldía, y por pérdida ese derecho; a la vez que presuncionalmente por admitidos y confesados los hechos de la demandada, por lo tanto las subsecuentes notificaciones, aún las que se le hagan de carácter personal, le surtirán efectos por medio de la lista de acuerdos que se fija en los Estrados de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Tomando en consideración que el demandado fué declarado en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo que dispone el artículo 618 del citado Ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante los testigos de asistencia que autorizan. damos fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este juzgado.

Huimanguillo, Tab., Agosto 6 de 1974.

Testigos de Asistencia.

Yolanda Vera Garduza.

Rosa María Acuña de Castellanos.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

CC. FERNANDO CESAR, VICTOR  
MANUEL Y MIGUEL ANGEL SOSA SOSA.  
DONDE SE ENCUENTREN.  
O QUIENES LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 68/974 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el Profesor Felix Valois Gómez Pérera, en contra de los Ciudadanos Fernando César, Víctor Manuel y Miguel Angel Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, julio diecisiete de mil novecientos setenta y cuatro.--Visto: Se tiene por presentado al Ciudadano Profesor Félix Valois Gómez Pérera con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando la Propiedad por Prescripción Positiva de una fracción de terreno, ubicado en la Ranchería Arroyo Ciego primera Sección del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, según los linderos que especifica, y en contra de los Ciudadanos Fernando César, Víctor Manuel y Miguel Angel Sosa Sosa, de domicilio ignorado. Con fundamento en los Artículos 121, 254, 255 y demás relativos del Código del Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente por duplicado e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo pide el promovente procédase a notificar conforme el Artículo 121 cita-

do, por edictos a los demandados ya mencionados, para q. en un término de 39 días produzca su contestación quedando apercibido q. d. no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos a que se contrae la demanda, y para que señalen domicilio para toda clase de citas y notificaciones, caso contrario aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que las copias simples para el emplazamiento quedan a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado. Se tiene por autorizado al Ciudadano Licenciado José Melquides Vega Alvarado, para citas y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica—J. R. L. A. J| A.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Rumbo Nuevo que se editan en la Capital de Estado y para que sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Julio 26 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Inst.  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 —

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa. Tab.

E D I C T O

SRA. ROSA MARIA GONZALEZ AVALOS.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . . 401/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Sr. José Cruz Jiménez González, en contra de la señora Rosa María González Avalos., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Julio veinticinco de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—Por presentado el señor José Cruz Jiménez González, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario.

(Sigue a la vuelta)

# Edicto

SR. PEDRO DURAN JUAREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

sario en contra de la señora Rosa María González Avalos de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción . . . VIII y demás relativos del Código Civil vigente en el estado, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada Rosa María González Avalos es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Pablo Priego Paredes en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—firmado.—una firma ilegible. firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— Hidalgo H.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 401/974 en el libro de gobierno.—firmado.— una Hidalgo H.—Rúbrica".

Por vía de notificación y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, constante de una foja expido el Presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Srio. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 2

En el Exp. Núm. 425/972 relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Sr. Santiago Jesús Lázaro en contra de Ud., y del Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se ha dictado una sentencia que en su parte conducente dice:

Villahermosa, Tabasco. Nueve de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Primero:— Ha sido correcta la vía.— Segundo:— El actor Santiago Jesús Lázaro no probó su acción.— Tercero:— En consecuencia se absuelve a los demandados Pedro Durán Y. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción de las prestaciones reclamadas por Santiago Jesús Lázaro, por las razones legales expuestas en los Considerandos.— Cuarto:— No se hace especial condena- ción en costas.— Quinto:— Cuando cause ejecutoria esta resolución, archívese el expediente como asunto terminado, con anotación de la baja en el Libro respectivo.— Notifíquese personalmente a las partes esta resolución, pero al demandado Pedro Durán Juárez deberá notificársele en los términos prevenidos por el artículo 618 del Procedimiento Civil para lo que se expidan los edictos respectivos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta de la parte actora. Cúmplase.— ASI definitivamente juzgando los resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado y lo firma con la Primera Secretaria que certifica.— Lezcano.— Angela Casanova de Pérez —Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La 1ra. Sria. del Jdo. 1o. de 1ra. Inst. Civil.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

**Convocatoria de Remate**

## PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 27/973 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor **Carlos Tomás Flores Navarro**, endosatario en propiedad de Materiales "El Balaarte" S. A., en contra del señor Ingeniero **Norberto Barañona Aguayo**., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa Tabasco, Julio doce de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del actor señor **Carlos Tomás Flores Navarro**, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, Una televisión Philip Tipo M20T516—02 Modelo "America" Serie Número R.—2350246 Supervisión 20 Valor Dos Mil Pesos cantidad que fué fijada por el perito Valuador; Una máquina de Escribir Portatil Color Oscuro, Marca "Olivetti" estudio cuarenta y cinco con valor de Mil Pesos; Un Ventilador Philips de tres velocidades, Clave 8873 Voltaje 122-308 5511 Serie 2.25 con un valor de Setecientos Pesos Un Regulador Marca "Koblenz" Modelo 363 Serie 273—8112 con un valor de Trescientos Pesos; Una Camioneta marca "Datsun" Modelo 1973, placas PJ-7714 del Estado de Nuevo León, México de una tonelada Registro Federal 2619908, Tenencia Núm. 231827 de 1973 del Estado de Monterrey Nuevo León, con un valor de Veintiun Mil Pesos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Veinticinco Mil Pesos cantidad fijado por el avaluo pericial correspondiendo la cantidad de Dieciseis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos: al efecto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, y Avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia Capital, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo

menos al diez por ciento en efectivo; del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos señalándose para que tenga lugar la diligencia en el recinto de éste Juzgado las doce horas del día veintinueve del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaría Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible.— firmado.—Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste firmado.— Hidalgo H.— Rúbricas.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, expido el presente a los dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 1ro. de Oct. de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro Mercantil de (Abarrotes Comunes), ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas de este Municipio el cual se encontraba Inscripto bajo la cuenta CO.-1515 y el cual venía girando bajo mi sólo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 2 de Octubre de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Felipe Rodríguez Carrillo.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

C. ISIDRA PEREZ HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 159/972 relativo al Juicio Ordinario Necesario promovido por Gregorio Rivera Mazariego en contra de Isidra Pérez Hernández, con fecha 8 de marzo de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Marzo 8 de mil novecientos setenta y dos.—Por presentado el señor Gregorio Rivera Mazariego, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandado en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Isidra Pérez Hernández, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267,—IX, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se editan en ésta capital, haciéndole saber a la demandada Isidra Pérez Hernández que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las Publicaciones Ordenadas, constantes de una foja útil expido el presente edicto

## E d i c t o

C. ALFONSO GARCIA RODRIGUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número 64/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Promovido por la señora **María Isabel Domínguez de García**, Con fecha 12 de Junio de 1974 Mil Novecientos Setenta y Cuatro, se dictó, un auto que a la letra dice.

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco a 12 de Junio de Mil Novecientos Setenta y Cuatro, visto. El escrito presentado por la señora **María Isabel Domínguez de García**, y toda vez que el demandado no contestó la demanda, de Divorcio Promovida en su contra dentro del Término de la Ley, con fundamento en el Artículo, 265, del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene acusada la correspondiente, rebeldía y por confesada presuntivamente los hechos de la demanda. Toda vez que el demandado fué declarado en rebeldía, este acuerdo deberá de Publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de Conformidad con lo dispuesto por el Artículo, 618 del Citado ordenamiento. De conformidad con el Artículo 284, del Citado Código de Procedimientos Civiles se abre por Ministerio de Ley el término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, el cual empezará a contar a partir de la última Publicación del Citado Edicto, Notifíquese y Cúmplase, lo acordó mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza, Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos Legales Procedentes.

Huimanguillo, Tabasco, 22 Junio de 1974.

El Secretario de Acuerdos.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2 — 2

el día veintidos de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 2